DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
FECHA DE ELABORACIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. MARCO LEGAL

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantia, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 2 1 2 1 2 20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALMITA – SECTOR CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER"**, se encuentra dentro del rango correspondiente a la Menor Cuantia de la Entidad, que no se trata de bienes de caracteristicas técnicas uniformes y de comun utilización, ademas que no se enmarca en las demás causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección

2. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

De conformidad con el inciso 1° del artículo 286 de la Constitucion politica de 1991 (en adelante C P de 1991) Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas A su vez, el articulo 287 de la C P de 1991 dispone que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión desde de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley

El articulo 311 de la C P de 199 prescribe que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios publicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Finalmente, el articulo primero de la Ley 136 de 1994 define al municipio como, la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Municipio de Paramo, Santander en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación para adquisición de bienes y prestación de servicios , para desarrollar las actividades como **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALMITA – SECTOR CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER"**

El articulo 2 de la Constitucion Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución De igual manera, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad

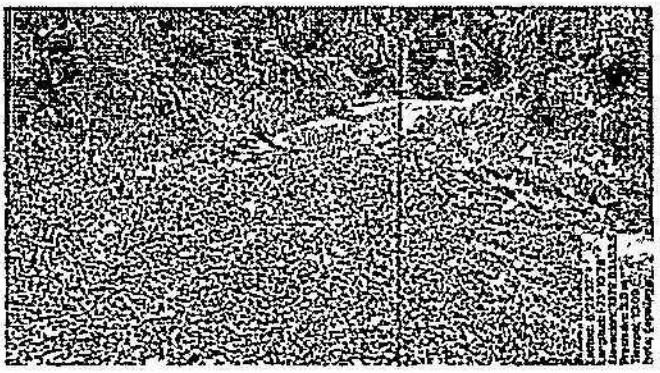
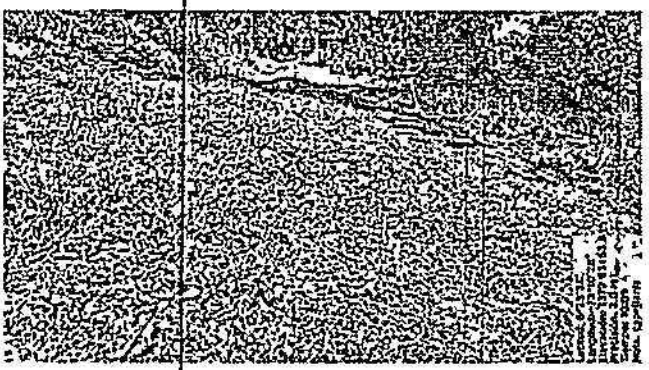
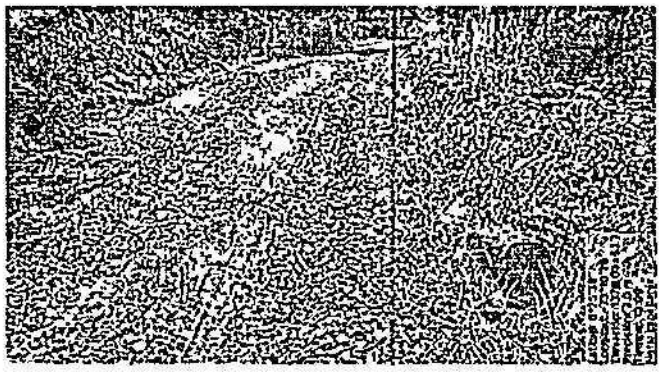
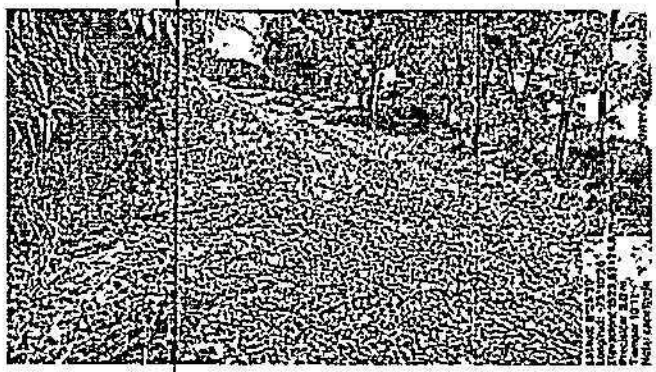
El municipio de Páramo debe propender por la infraestructura, que permita el normal desarrollo de todas las actividades de transporte y comunicación, motivo por el cual debe brindar buen estado de la malla vial a nivel municipal

La malla vial rural, cumple la función estructuradora de integrar el área urbana y el área rural con lo cual se facilita el intercambio de las diferentes actividades económicas del Municipio y de este con la subregión y la región Se definen como los ejes viales estructurales del componente rural, las vías a las diferentes veredas y sus sectores corresponden a una red de vías que deben ser mantenidas y arregladas con el mayor esmero, con esfuerzo fiscal propio o cofinanciado El mejoramiento del sistema vial se constituye en uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de las estrategias territoriales planteadas para el Municipio

El municipio en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo de su territorio mediante la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad y conectividad para la población urbana y rural

En este sentido, las vías terciarias constituyen un elemento fundamental para el desarrollo económico y social de las comunidades rurales, toda vez que permiten la comunicación entre las veredas y el casco urbano, facilitan el transporte de productos agrícolas, el acceso a bienes y servicios básicos y el desplazamiento de sus habitantes

Actualmente, la vía terciaria ubicada en la vereda Palmita, sector Capellanía, presenta condiciones que requieren intervención para mejorar su transitabilidad y garantizar una movilidad mas segura y eficiente

Las condiciones de la superficie de rodadura pueden dificultar el tránsito vehicular, especialmente durante las temporadas de lluvias, afectando la movilidad de los habitantes y el transporte de productos provenientes de la zona rural

Por lo anterior, se hace necesario adelantar obras de mejoramiento vial mediante la construcción de placa huella, como una solución de infraestructura que permita mejorar las condiciones de circulación, proporcionar mayor estabilidad a la superficie de rodadura, facilitar el tránsito de vehículos y reducir las dificultades de movilidad que se presentan en este sector

La ejecución de este proyecto contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura vial rural, mejorando la conectividad de la vereda Palmita – sector Capellanía con el resto del municipio, favoreciendo las actividades productivas, comerciales y sociales de la comunidad y generando mejores condiciones de acceso y calidad de vida para sus habitantes

Una vez cuantificada la necesidad mencionada por parte del Municipio y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad de los servicios a contratar, es oportuno y conveniente el **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALMITA – SECTOR CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER"**

Cabe resaltar que para suplir la presente necesidad se debe determinar la modalidad de selección del contratista teniendo en cuenta la

naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, así las cosas la presente necesidad deberá ser contratada a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, lo cual garantiza la eficiencia de la gestión contractual, determinando la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta los establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente en materia de contratacion

4. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

El presente proceso se enmarca dentro del "PLAN DE DESARROLLO PÁRAMO DE LA SALUD, DONDE SERVIR SE CONVIERTE EN PROGRESO 2024-2027"

LÍNEA ESTRATÉGICA	MI COMPROMISO ES SERVIR EN EL SECTOR ECONOMICO Y COMPETIVIVIDAD
PRODUCTO	Construcción de placa huella en las vias rurales durante el cuatrienio
INDICADOR	PLACA HUELLA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Nro. CDP	26R00003
SECCIÓN O UNIDAD EJECUTORA	ADMC ADMINISTRACIÓN CENTRAL
CÓDIGO DE PRESUPUESTO	2 3 2 02 02 005 24 02 042 01
DENOMINACION	Mejoramiento de vía terciana mediante la construcción de placa huella en la vereda Palmita sector capellanía en el municipio de páramo Santander BPIN
FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN	ASIL ASIL
FECHA CDP	27 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR CDP	TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($391 125 222) MCTE

6. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALMITA – SECTOR CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER"

ALCANCE DEL OBJETO

El Municipio requiere celebrar un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, por consiguiente, debe adelantar la selección del contratista mediante el procedimiento de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA normado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para satisfacer la necesidad amparada en "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALMITA – SECTOR CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER" por lo que la Secretaría de Planeación y obras públicas, realizó y elaboró las condiciones técnicas requeridas para dar cumplimiento a la necesidad

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1	1,1			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	1 000,00
2	1,2	210 2 2		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	120,00

3	1,3	210 2 1		EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	30,00
5	1,5	610,1		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	M3	30,00
6	1,6	630 2 6		CONCRETO DE 3 000 PSI	M3	116,28
7	1,7	630 2 6		CONCRETO CICLOPEO DE 3 000 PSI (40% PIEDRA, 60% CONCRETO)	M3	50,22
8	1,8	640,1		ACERO DE REFUERZO fy 420 MPA	KG	5 654,46
9	1,9	320 2 2		SUB-BASE GRANULAR CLASE C	M3	150,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas del presente proceso se encuentran debidamente establecidas en el Anexo 1 denominado "Anexo Técnico"

5 1 2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El Contrato por celebrarse es de Obra Publica

5 1.2 CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicio de apoyo a la construcción
721410	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
721411	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
721415	Servicio de preparación de tierras
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
721539	Servicio de preparación de obras de construcción

5 2 PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA

El valor estimado del contrato es TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($391.125.222) MCTE, el cual es el valor estimado previamente en el análisis del sector

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1,1			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	1 000,00	$ 3 169,00	$ 3 169 000,00
2	1,2	210 2 2		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMUN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	120,00	$ 51 561,00	$ 6 187 320,00

3	1,3	210 2 1		EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	30,00	$ 139 737,00	$ 4 192 110,00
5	1,5	610,1		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	M3	30,00	$ 113 973,00	$ 3 419 190,00
6	1,6	630 2 6		CONCRETO DE 3 000 PSI	M3	116,28	$ 1 593 190,00	$ 185 256 133,00
7	1,7	630 2 6		CONCRETO CICLOPEO DE 3 000 PSI (40% PIEDRA, 60% CONCRETO)	M3	50,22	$ 1 241 659,00	$ 62 356 115,00
8	1,8	640,1		ACERO DE REFUERZO fy 420 MPA	KG	5 654,46	$ 13 140,00	$ 74 299 604,00
9	1,9	320 2 2		SUB-BASE GRANULAR CLASE C	M3	150,00	$ 260 305,00	$ 39 045 750,00
Subtotal								$ 377.925.222,00
							SUBTOTAL OBRAS	$ 377.925.222,00

SUBTOTAL OBRAS (NO INCLUYE IVA)			$ 377.925 222,00
PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA - PGIO			$ 1 030 000,00
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO - PMT			$ 1 460 000,00
CARACTERIZACIÓN VIAL	KM	6,00	$ 10 710 000,00
COSTO DIRECTO SERVICIOS			$ 13 200.000,00
IVA 19%			
SUBTOTAL SERVICIOS			$ 13.200.000,00
VALOR TOTAL			$ 391 125.222,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO Incluye el valor de A.I U	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea Igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	29,00%
	IMPREVISTO	I=	1,00%
NOTA 3: El A I U y su discriminación deben estar en porcentaje (%)	UTILIDAD	U=	5,00%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35,00%

NOTA 1: El anterior valor incluye impuestos y descuentos a que haya lugar

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE debera tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecucion del contrato son de su cargo exclusivo Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos

NOTA No 3: El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros

gravámenes

NOTA No. 4: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA No. 5: El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio

5.2.1 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato al Contratista así

El valor del contrato se pagará mediante Actas de pago parciales de acuerdo a la ejecución de actividades, previa autorización del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar

Nota 1 Los pagos se realizarán cinco (05) días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales

Nota. 2. El Contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda, se efectue los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deduccion, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

Nota.3. Demoras e Intereses Moratorios El Municipio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento

5.3 PLAZO

El término de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta Agotar recursos

5.4. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Páramo - Santander

5.5. SUPERVISIÓN

El municipio de Paramo Santander, realizara la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas o a quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que le modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen

5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones

de la Contratación Publica

3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley

4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al dia con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar)

6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales

7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecucion del presente contrato.

8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los terminos pactados
9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecucion y terminacion del contrato

10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso

11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto

12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos

5.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con base en el estatuto general de contratación de la administracion publica, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas, y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes

14 1 Las obligaciones generales:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratacion
b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación

c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Tecnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso

d) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones

e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones)

f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad

g) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
h) Implementar las medidas identifcadas para promover el empleo local en el sitio de la obra

i) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta

j) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato

k) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia politica, juridica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato

l) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Segundad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres, asi como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP)

m) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor
n) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista

14.2 Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

a) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requendo para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida en el Anexo 1 – Anexo Técnico En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la interventoria

   Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningun tipo de vinculo laboral del personal con EL MUNICIPIO

b) Vincular a la ejecucion de cada uno de los proyectos, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma pertenecientes a programas de prosperidad social Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del numero de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato

c) Mantener al frente de las obras a un INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO EN VÍAS Y TRANSPORTE aceptado por la interventoria, quien será el director del proyecto para decidir, con el interventor sobre los aspectos tecnicos relacionados con la ejecución de la obra

d) Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc , que le indique el MUNICIPIO a través del interventor del Contrato

e) El contratista deberá presentar a la Interventoria respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoria para su revisión y aprobación, las Hojas de vida del personal profesional y la Relación del equipo mínimo obligatorio

f) Obtener la aprobación de la interventoria con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos La solicitud

de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades tecnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplio con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulacion especifica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido

g) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vinculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio

h) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes

i) Deberá contar con un plan o sistema de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, especialmente de conformidad con el "Articulo 2 2 4 6 28 Contratacion del Decreto 1072 de 2015", y acorde al Decreto 052 de 2017 que expone *"Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática"* Para lo que tendrá que acreditar ante la supervisión

1 Politica de seguridad y salud en el trabajo
2 Políticas de tabaquismo, alcohol y drogas
3 Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo
4 Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecucion del objeto contractual seran objeto de especial verificación por la interventoria, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes

14 3 Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construccion

a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios

b) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envio y recepción de los mismos en el sitio de la obra

c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato

14 4 Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

a) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio publico, entre otros
b) Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte

defectuosa segun el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra

c) Disponer y contar con los sitios para la destinación de los materiales provenientes de la ejecución de las obras

d) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual

d) Entregar al municipio el Cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras, la cual debe estar aprobada por el interventor

e) Respetar y poner en práctica las normas de tipo ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para el desarrollo de este tipo de obras.

f) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas, y contar si se requiere antes del inicio de las obras, con los permisos de las autoridades competentes para la extracción y/o disposición de material comun

g) Realizar las señalizaciones de los lugares y maniobras peligrosas acorde a lo establecido en el PLAN DE MANEJO DE TRAFICO

h) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas (si a ello hubiere lugar)

i) El contratista deberá hacer el retiro de los materiales sobrantes y la entrega de la obra en perfecto estado de limpieza

14.5 Obligaciones de información.

a) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoria

- Avance de cada una de las actividades programadas
- Cantidades de actividades ejecutadas
- Registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecucion, segun las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista
- Resumen de las actividades realizadas
- Actualización del programa de actividades
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de articulo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda

14 6 Obligaciones de carácter ambiental.

1) El contratista designado está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y Decreto 1076 de 2015, Ley 1682 de 2013 y demás que rigen en materia

2) El contratista dará cumplimiento a los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidos en los actos administrativos, expedidos por los entes regionales

3) El contratista asumira los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones a que haya lugar, que seran tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes

4) Deberá elaborar un programa de obra e inversiones con las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control e las áreas fisico, biotico y social

5) El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista

6) Deberá practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión

7) Cumplir con lo establecido en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL para el presente proyecto

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratacion de mínima cuantia El mismo articulo, en su numeral 2, establece la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantia o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantia, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 2 1 2 1 2 20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALMITA – SECTOR CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER", se encuentra dentro del rango correspondiente a la Menor Cuantia de la Entidad, que no se trata de bienes de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización, ademas que no se enmarca en las demas causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección

Adicionalmente la presente Selección Abreviada de Menor Cuantia, se fundamentara en las normas contenidas en las disposiciones que a continuación se enuncian Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018 y las demás normas vigentes que regulen la materia

ARTÍCULO 2.2.1 2.1.2.20 ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente titulo, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantia

1 En un término no mayor a tres (3) dias hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones

2 Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar maximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hara

3 Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el dia hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo

4 La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) dias hábiles

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección que permitirán identificar la propuesta más favorable son los señalados para LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de que trata el literal b) numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2 2 1 1 2 1.4 al 2 2 1 1 2 2 3 y 2 2 1 2 1 2 20 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en el RUP y de ser necesario e indispensable la entidad requerirá la documentación, información y anexos adicionales para la verificación mencionada El Municipio entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos son auténticos y contiene información real y fidedigna, sin embargo, de considerarlo pertinente podrán ser objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada

El Municipio, en el informe de evaluacion puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, el Municipio actualizará el informe de evaluación y lo publicará en el SECOP I, incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación

Serán rechazadas las propuestas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones ( )" En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta

Los proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso y conforme a las normas legales pertinentes obtengan en cada uno de ellos el criterio de hábil, serán los calificados teniendo en cuenta los factores y puntajes los cuales determinaran el orden de elegibilidad de las propuestas técnicas

ETAPAS	CONDICIONES GENERALES		PONDERACIÓN/PUNTAJE	CARÁCTER DE LA ETAPA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	JURÍDICAS FINANCIEROS TÉCNICOS		HABILITADO O NO HABILITADO	ELIMINATORIA
FACTORES DE PONDERACIÓN	FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN	OTORGAMIENTO DE PUNTAJES	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL	CLASIFICATORIA

9. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificara los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*

En caso contrario se evaluara como *"no cumple"*

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizara la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo

9.1 GENERALIDADES

A Unicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, segun lo señalado en el presente pliego de condiciones
B En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes seran acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones
C Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen
D Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Unico de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratacion En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo
E Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

9 2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

A. Individualmente como a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras
B Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Los proponentes deben

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta
B Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
C No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley
D No estar reportados en el ultimo Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la Republica Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia Tratandose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
E El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM
F [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en linea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional

de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

9.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas

9.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple

A Persona natural de nacionalidad colombiana cédula de ciudadanía
B Persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente
C Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia pasaporte

9.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia
I Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará
a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio
II Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada

III Fotocopia del documento de identificación del representante legal

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del

organo competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad La ausencia definitiva de autonzacion suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos

I Nombre o razón social completa
II Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
III Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección
IV Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del organo social competente respectivo para cada caso
V Tipo, numero y fecha del documento de constitución o creacion
VI Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personeria jurídica
VII Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año mas
VIII Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la informacion de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal, ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay

Nota En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss del Código de Comercio

C Entidades Estatales Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia

I Acto de creacion de la entidad estatal Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representacion legal (este ultimo no mayor a treinta (30) dias calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, organos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal

NOTA. En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representacion legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará

- Fecha de expedicion del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1 1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación"
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debera acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad
- La ausencia definitiva de autonzación suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

9.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe

A Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales) Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso

B Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento

C Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural

D Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación

E El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros La sumatoria del porcentaje de participacion no podrá ser diferente al 100%

F En la etapa contractual no podran modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad En todo caso, en la etapa precontractual no sera posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso ce Contratación Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes sera ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

9.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

9.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar

Las entidades no podran exigir las planillas de pago Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

3 4 2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliacion respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendra como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pension de vejez o invalidez, tendra que presentar el certificado que lo acredite y, ademas la afiliación al sistema de salud

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliacion al sistema de salud
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberan acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

3 4 3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores

3 4 4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no este obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificacion, bajo la gravedad de juramento

3.4.5. ACREDITACION DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

3 5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de i) la informacion consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3 5 6 cuando se requiera la verificacion de información del proponente adicional a la contenida en el RUP

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Unico de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia"

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia"

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto corresponde a un contrato de infraestructura de transporte, enfocado en el mejoramiento de la vía terciana mediante la construcción de placa huella en la vereda Palmita – sector Capellanía, en el municipio de Páramo, Santander Las actividades contempladas comprenden trabajos de adecuación y preparación del terreno, conformación de la superficie de rodadura, construcción de elementos en concreto y demás obras complementarias necesarias para garantizar mejores condiciones de transitabilidad y seguridad vial. Estas labores requieren conocimientos técnicos en ingeniería civil, especialmente en construcción de obras viales, manejo de materiales, equipos menores y aplicación de procedimientos constructivos propios de este tipo de infraestructura No obstante, el proyecto no contempla intervenciones de alta complejidad en materia de diseño estructural, geotecnia o soluciones de ingeniería especializada. Por tanto, su ejecución puede desarrollarse mediante procedimientos constructivos convencionales, con el acompañamiento de personal técnico calificado y mecanismos de supervisión y control acordes con las características y alcance de la obra	

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son 6 OBRAS EN VIAS TERCIARIAS

2 2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
	ESPECIFICA	N/A

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características

A Que hayan contenido la ejecución de

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA: N/A

B Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1 6 En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluacion los cinco (5) contratos de mayor valor aportados Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendran en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdran como maximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor

El Formato 3 – Experiencia debera aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel

C El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3 5 8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2 2 1 13 2 2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2 2 1 2 4 2 4 y 2 2 1 2 4 2 14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un maximo de siete (7)
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2 2 1 13 2 2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2 2 1 2.4 2 4 y 2 2 1 2 4 2 14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un maximo de seis (6) contratos

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un maximo de siete (7) contratos En

todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aún cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas

Para acreditar la condicion de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditacion de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2 2 1 2 4 2 14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atencion a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra publica de infraestructura de transporte

D Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

E Para los contratos que sean aportados por personas juridicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2 5 del artículo 2 2 1 1 1 5 2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador publico (segun corresponda) donde se indique la conformación de la persona juridica La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez

F La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3 5 6

G Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vias Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3 5 6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7 0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada

3.5 3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida

A En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72
B La entidad contratante unicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel
C Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor
D Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el

cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada, ii) los demas integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada, y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si asi lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia En este ultimo caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor minimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3 5 8 Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "numero de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado

En armonia con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia especifica, sino que bastará con acreditar los SMMLV

E Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o union temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos validos para la acreditacion de experiencia en caso de que el integrante no este obligado a tener RUP

F Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participacion que tuvo el integrante o los integrantes

G Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (segun la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo matenalmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecuto cada uno de los integrantes En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios

Nota El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vias, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia segun detalla la Matriz 1 - Experiencia A modo enunciativo se tiene longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volumenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de tuneles, por mencionar algunos ejemplos

H Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o union temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entendera aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que estan participando en el presente proceso

I Para los proyectos de concesiones viales, unicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual debera demostrarse con los documentos que la soporten En consecuencia, no será valida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administracion y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada

[El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación]

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3 5 6 del Pliego de Condiciones En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1 13 Para este caso, la fecha de terminacion de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato Ahora, para la conversion de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1 13, para lo cual se emplearan los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www banrep gov co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminacion de la etapa constructiva y/o de intervencion de la obra

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanacion, en los términos del

numeral 1 6 del Pliego de Conciciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3 5 6 del Pliego de Condiciones Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte

J El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas debera evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de seleccion que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3 5 6 del Pliego de Condiciones En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1 6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

K Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia

L Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida

3 5.4. CLASIFICACION DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicio de apoyo a la construcción
721410	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
721411	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
721415	Servicio de preparación de tierras
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
721539	Servicio de preparación de obras de construcción

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificacion, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los

documentos señalados en la seccion 3 5 6 del Pliego de Condiciones

A Contratante
B Objeto del contrato
C Principales actividades ejecutadas
D Las longitudes, volumenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia , si aplica
E La fecha de iniciación de la ejecución del contrato Esta fecha es diferente a la de suscripcion del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3 5 6 de forma expresa asi se determine
Si en los documentos válidos aportados para la acreditacion de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato se tendrá en cuenta el ultimo dia del mes que se encuentre señalado en la certificación
F La fecha de terminación de la ejecución del contrato Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3 5 6 de forma expresa asi se determine
Si en los documentos validos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato se tendrá en cuenta el primer dia del mes que se encuentre señalado en la certificacion
G Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
H El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
I El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

3.5 6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las caracteristicas del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuacion

A. Acta de liquidacion
B Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
C Certificación de experiencia Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo
D Acta de inicio o la orden de inicio La misma sólo sera valida para efectos de acreditar la fecha de inicio
E Para los contratos que hayan sido objeto de cesion, el contrato debera encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditacion de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

3.5 7 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador publico del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

3 5.8. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación

A Certificacion del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia

B Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente

I Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal

II Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización

La información solicitada en el literal B unicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicaran hasta el primer nivel de subcontratación Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certifico la respectiva subcontratación

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga sera de la Entidad En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1 11 del Pliego de Condiciones

3.5.9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones

a Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante

b Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes

c El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión

d Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios

e El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar

f En la determinacion de la experiencia de los profesionales se aplicara la equivalencia, así

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos

- Titulo de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa
- Titulo de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia especifica y viceversa
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato

El personal requerido es el siguiente

- Un (1) Ingeniero Residente

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
Ingeniero Residente	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o el título de grado	3 contratos cuyo contrato esté relacionado con infraestructura vial

3 5.10. RELACION DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del numero de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera

Numero de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el numero de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del

valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior

En caso de que el numero de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificara la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los terminos contemplados en la sección 1 6

3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberan acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3 9

Indicador	Formula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse asi

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el numero de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio)

El Proponente que no tiene pasivos corrientes esta habilitado respecto del indice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

3.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd)

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medicion de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hara de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecucion del proceso de seleccion

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,
CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecucion del contrato sea menor a doce (12) meses, el calculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente formula

Formula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningun caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse asi

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el numero de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)

3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales

Indicador	Formula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse asi

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Union Temporal o Consorcio)

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales El Proponente probará la condicion de Mipyme con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procedera en los términos definidos en el siguiente numeral

3.4.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen Los valores deben (i) presentarse en pesos colombianos, (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen

A. El estado de situacion financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF

B Copia de la tarjeta profesional del Contador Publico o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión

C El ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. diligenciado En caso de presentarse discrepancias entre la informacion consignada en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A sera, acompañado del Informe de Auditoria, salvo que se acredite en debida forma que la legislacion propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el pais del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoria externa

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dolares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1 13

3.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente sera habil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC)

Así

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditaran la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual

3.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organizacion
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guia para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Publica, de Colombia Compra Eficiente En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad tecnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web https //www colombiacompra gov co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue

A. **Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los ultimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente

Menos de un (1) año (*)	USD 125 000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125 000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125 000

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos

I Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995

II Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Publicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los ultimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el pais de origen, en la moneda legal del pais en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del pais de origen

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del presente pliego de condiciones, ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF, y iii) debidamente firmados por el Contador Publico Colombiano que los hubiere convertido

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el pais del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento Así mismo se podra acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E).

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relacion entre i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. en el segmento 72 "Servicios de Edificacion, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios, y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación

La relación indica el numero de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantia del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual Para proponentes individuales se expresa asi

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participacion})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratacion objeto del cálculo de la capacidad residual Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean publicos o privados La informacion de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. La información del ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. depera ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del pais de ongen Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1 13 del presente pliego de condiciones

C Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF)

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando i) el valor del contrato, ii) el plazo del contrato en meses, iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año, iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente

I El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes Si el numero de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses

II Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentacion de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación

III Se tendran en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación

IV Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratacion Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar

V El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días Este resultado se multiplica por el numero de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura

VI Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador publico colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones

10. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluira el siguiente cuadro

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demas consecuencias derivadas del incumplimiento Esta reducción también afectara a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 6 de la Ley 2020 de 2020 Lo anterior de conformidad con el articulo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética La propuesta económica debe entregarse firmada

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecucion de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato

se regira integramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos economicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es unicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar

4 1 1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debera consignarlo y discriminarlo en la propuesta economica
Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%) El porcentaje del A I U que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A I U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un calculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada
B El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, asi cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0 5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0 5) se aproximara por defecto al número entero

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4 1 4

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecucion del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2 2 1 1 2 2 4 del Decreto 1082 de 2015, ademas podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

Nota La solicitud de justificacion de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se consideraran aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1 15 Causales de rechazo literal V

4.1.4 DETERMINACIÓN DEL METODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderacion de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación* [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0 24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0 49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0 74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0 99	4	Menor valor

En todos los casos se tendra en cuenta hasta el septimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

A. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente Si el numero de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el numero de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \ldots V_m)$$

Donde

- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"
- m Es el numero total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad
- Me Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así

I Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde

- Me Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas

- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

II Si el numero de valores de las propuestas habiles es par, se asignara el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente formula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde

- V_{Me} Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

B Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomara el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \quad * V_n}$$

Donde

- MG Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas
- V1 Es el valor de una propuesta habilitada
- Vn Es el valor de la propuesta n habilitada
- n La cantidad total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignacion de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente se otorgara el maximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuacion

$$Puntaje = Puntaje\ maximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde

- MG Es la media geometrica de todas las ofertas habilitadas
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta valida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde

- V_{min} Es el valor total corregido de la propuesta válida mas baja
- $\bar{X}$ Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas
- $\overline{X_B}$ Es la media aritmética baja

La Entidad procedera a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde

- $\overline{X_B}$ Es la media antmetica baja
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media antmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas

D Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2\ ..\ \ V_m)$$

Donde

- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"
- m Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad
- V_{min} Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde

- V_{min} Es el valor total corregido de la propuesta valida más baja
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra,	10
(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020 En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación En esta circunstancia, la Entidad no podra reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demas factores de ponderación

4 2 1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignara 10 puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones

4 2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignara veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecucion del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente debera presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos
- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras

4 3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros La Entidad en ningun caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la

Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, segun corresponda

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral

[Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 13/05/2025 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 2 1 2 4 2 9 del Decreto 1082 de 2015 Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el Noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2 2 1 1 1 3 1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependera la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Unicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4 3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4 3 1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015 Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4 3 1)

		se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4 3 2)

4.3.1 1 ACREDITACION DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A –

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, segun corresponda

A. Persona natural colombiana La cédula de ciudadanía del Proponente

B Persona natural extranjera residente en Colombia La visa de residencia que le permita la ejecucion del objeto contractual de conformidad con la ley

C Persona jurídica constituida en Colombia El certificado de existencia y representacion legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de a) los Estados mencionados en la seccion de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2 2 1 2 4 1 3 del Decreto 1082 de 2015, o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requenda

El Proponente nacional podra subsanar la falta de presentacion de la cedula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica No obstante, no podra subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, segun corresponda A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignara cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecucion del contrato mas del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos academicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educacion Nacional En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolucion expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título

obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato mas del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4 3 1 del documento base ni por el regulado en este numeral

En caso de no efectuar ningun ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

4 4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0 25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el articulo 2 2 1 2 4 2 14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requenda Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el numero de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

4 5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0 25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el articulo 2 2 1 2 4 2 4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del articulo 2 2 1 13 2 4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debera encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

11. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 34 del Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2 2 1 2 1 5 2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si estan obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

El Municipio tendra en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a MiPymes En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, el Municipio se abstendrá de limitar este proceso a MiPymes

No se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 2 1 2 4 2 3 del decreto 1082 de 2015

8. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales

1 Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que estos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta
2 Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar
3 Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones
4 Cuando el proponente en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la entidad solicite, dentro del término concedido por la entidad, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018
5 Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018
6 Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección
7 Cuando la propuesta se presenta en forma extemporanea o en un lugar y fecha diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma
8 Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales
9 La no presentación de la Oferta Economica, o no se oferten todos los elementos, o no correspondan a los elementos requeridos o se modifique su contenido, o no se diligencie en su totalidad
10 Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de seleccion
11 Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, o supere los precios unitarios techos para cada vigencia fiscal
12 Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho
13 Cuando el oferente persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este

mismo proceso

14 Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso
15 Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes
16 Cuando la Entidad establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva
17 Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación
18 Se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la Entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación
19 Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución
20 Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas
21 Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición
22 Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones
23 Cualquier otra causal que contemple la Ley

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros El Proponente acreditara este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4 3 1 y con los documentos señalados en la sección 4 3 1 1 del Pliego de Condiciones Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la

persona jurídica esta constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres victimas de violencia intrafamiliar Ademas, debera probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres victimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3 Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratacion o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condicion de discapacidad» En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nomina esta en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta

El tiempo de vinculacion en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del ultimo año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficianos de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, segun corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficianas de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el numero de trabajadores que no son beneficianos de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditara con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculacion de personas no beneficianas de la pension de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el numero de trabajadores vinculados que son personas no beneficianas de la pension de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificacion del trabajador que lo firma

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, segun corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nomina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdra aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditara con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el ultimo año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

En el caso de los Proponentes Plurales su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nomina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E-

Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificaran bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación Además, debera aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegracion

Tratandose de Proponentes Plurales, se preferira la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporacion, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporacion

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

7 Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral
6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporacion o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esta constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporacion o reintegración Además, debera acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporacion o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporacion o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración»

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporacion y/o reintegracion, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del paragrafo del artículo 2 2 1 2 4 2 4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el paragrafo del artículo 2 2 1 13 2 4 del Decreto 1074 de 2015 En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual debera encontrarse vigente y en firme al momento de su presentacion

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la camara de comercio o la autoridad respectiva En el caso especifico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados unicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificacion empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del articulo 2 2 1 2 4 2 4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del articulo 2 2 1 13 2 4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

La condicion de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificacion empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduria del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador publico, segun corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferira a este siempre que

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8,

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte minimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditacion Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados unicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales

en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya Asimismo, acreditara la condición de Mipyme en los términos del numeral 8

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral
12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate

(a) La Entidad ordenara a los Proponentes empatados en orden alfabetico segun el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural En caso de que dos o mas proponentes tengan el mismo nombre se colocara primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas Una vez ordenados, le asignara un numero entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (numeros a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el dia del cierre del proceso La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el numero asignado y el residuo encontrado En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor numero asignado

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dara aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su publico conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, seleccion abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía El mismo artículo, en su numeral 2, establece la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 2 1 2 1 2 20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para para "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALMITA – SECTOR CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER", se encuentra dentro del rango correspondiente a la Menor Cuantía de la Entidad, que no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de comun utilizacion, además que no se enmarca en las demás causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección

Adicionalmente la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se fundamentará en las normas contenidas en las disposiciones que a continuación se enuncian Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demas normas vigentes que regulen la materia

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes

De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicara lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que estas fueren aplicables

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes, así como las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección

A. REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía

1 En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratacion los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones

2 Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratacion La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará

3 Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo

4 La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluacion de ofertas durante tres (3) dias hábiles

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 66 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2 2 1 1 2 1 5 del Decreto 1082 de 2015 y en el articulo 15 de la Ley 850 de 2003, se convoca publicamente a las veedurias ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de seleccion y a que consulten los documentos del proceso en la página web https //www colombiacompra gov co

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de seleccion cuando

a) No se presenten ofertas
b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
d) Lo contemple la ley

16. MATRIZ DE RIESGO

La Matriz 1 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus caracteristicas, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el calculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asuncion de riesgos que emanan del Contrato

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la informacion que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecucion completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

11. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

11.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantia presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta
Las caracteristicas de las Garantías son las siguientes

Caracteristica	Condicion
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2 2 1 2 3 1 2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria
Asegurado/ beneficiario	[Páramo, Santander] identificada con el NIT [800 099 819-2]
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2 2 1 2 3 1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas la Garantía deberá tomarse con el nombre o razon social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio

	respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera • Para los Proponentes Plurales la Garantia deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendra que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantia de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantia de seriedad de la oferta

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantia de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [tres (03)] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad Esta Garantia tendrá las siguientes características

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2 2 1 2 3 1 2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una poliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autonomo, (iii) Garantía bancaria
Asegurado/ beneficiario	[Páramo, Santander] identificada con el NIT [800 099 819-2]
Amparos, vigencia y valores asegurados	

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y 4 meses mas	Diez (10%) por ciento del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripcion del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad	30% del valor del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas la Garantia debera tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera • No se aceptan Garantias a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los

	otorgantes de esta
Información necesaria dentro de la póliza	• Numero y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej Cumplimiento si el valor a asegurar es $14 980 420,20 aproximar a $14 980 421

El Contratista esta obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, segun el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

9.2 2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes caracteristicas

Caracteristica	Condicion
Clase	Contrato de seguro contenido en una poliza
Asegurados	[Municipio de Páramo, Santander] identificada con el NIT [800 099 819-2] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas la Garantía debera tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representacion legal expedido por la camara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participacion
Valor	[200 SMMLV para contratos con un valor inferior a 1 500 SMMLV]
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y [Municipio de Páramo, Santander] identificada con el NIT [800 099 819-2]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2 2 1 2 3 2 9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej Cumplimiento si el valor a asegurar es $14 980 420,20 aproximar a $14 980 421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningun caso puedan ser superiores a dos mil (2 000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía unica de cumplimiento

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asuncion de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

17. GENERALIDADES

Dentro de las condiciones de ejecución del Contrato se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Unico Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma

A. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista [anticipo y/o pago anticipado]

18. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
Triánguto Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Union Europea		SI	SI	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

19. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –COMPONENTE TÉCNICO – ECONÓMICO Y JURÍDICO

LUIS CARLOS VILLAMIZAR GARZON
Secretario de Planeación y obras publicas

Revisó aspectos técnicos. Luis Carlos Villamizar Gerzon - Secretario de Planeación y obras publicas
Revisó aspectos Financieros. Jeison Yair Hernández Muñoz – Secretario de Hacienda
Proyectó y Revisó aspectos Juridicos. Fredy Hernando Riaño Salinas – Asesor juridico externo